

Neiva, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

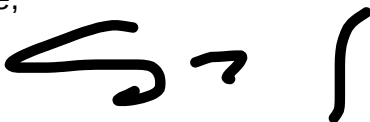
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2023-446
DEMANDANTE:	SABA ANTONIO ESPINOSA
DEMANDADO:	AMPARO DE POBREZA

Por reunir los requisitos del artículo 151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por la señora SABA ANTONIO ESPINOSA y se asigne apoderado(a) judicial de oficio para el proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza solicitado, con los efectos previstos en el artículo 154 del C.G.P.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** con el fin que se proceda a designar apoderado judicial a la solicitante para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,


SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

E/sgo